



ACUERDO DE CONCEJO

N° 071-2008-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

S.G. - F. J. P. M. A. F. C. P.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 agosto del 2008, en la Estación Orden del Día el Exp. ROF. 3282-08 presentado por el Capitán CBP Cristian Abelardo Walde Vera solicitando Apoyo Económico en Actividades por el XXIII Aniversario de vida Institucional de la Compañía de Bomberos Barranca 73;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 40° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2004-AL/CPB, se aprobó el Nuevo Reglamento Interno de Concejo Municipal de Barranca, en donde en su Artículo 73°, se establece que las Comisiones de Regidores pueden ser: a) Comisiones Permanentes y b). Comisiones Especiales.

Que, el Art. 89° de la Ordenanza Municipal N° 003-2004-AL/CPB, establece que las Comisiones Especiales se constituyen por acuerdo del Concejo Municipal, para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Permanentes, o que por su importancia o gravedad así lo requieran; en el acuerdo se precisará el encargo y el plazo.

Que, mediante expediente de visto el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Barranca N° 73, solicita a la Municipalidad Provincial de Barranca, apoyo económico en para cubrir el gasto de la decoración de las actividades por el XXIII Aniversario de vida Institucional al no contar con recursos económicos e ingresos propios para tal fin, ya que es de conocimiento general que la labor que desempeñan es gracias al esfuerzo del personal con vocación de servicio que día a día cumplen con su jornada voluntaria.

Que en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Provincial de Barranca con el voto unánime de los Señores Regidores presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, el apoyo económico a la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú - Barranca 73 para cubrir los gastos de la decoración que demande la celebración del XXIII Aniversario de vida Institucional

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración se sirvan evaluar y determinar el monto del Apoyo económico a otorgarse.

Dado en la casa Municipal a los quince días del mes de agosto del dos mil ocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OMAR NOREÑA GARCÍA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Sr. Romel Ulliten Vega
ALCALDE PROVINCIAL